



Al contestar cite Radicado 2025230001291131

Fecha: 29-05-2025 15:59:59

Destinatario: DNP

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: 8QVRY



Bogotá, Mayo 28 de 2025

Señores:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION – DNP

Ciudad

Asunto: Justificación Técnica para la Inscripción del Proyecto de Inversión en el Banco de Proyectos de inversión Nacional – BPIN, por Parte del Ministerio de Salud y Protección Social

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento al compromiso adquirido en la mesa técnica del pasado 27 de mayo del presente en relación con la responsabilidad frente a la ejecución del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, centro de salud de excelencia en Colombia”, nos permitimos emitir justificación técnica, así:

En virtud del marco normativo vigente, la planeación estratégica nacional y los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el fortalecimiento estructural del sistema de salud, la formulación, la inscripción y ejecución del proyecto de inversión **“Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil”** en el **Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN)**, constituye una acción **técnica, urgente y prioritaria**, necesaria para garantizar la asignación, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de los recursos públicos requeridos para la rehabilitación integral de esta infraestructura hospitalaria de alto valor estratégico para Bogotá y el país.

La nueva entidad especial, creada en el decreto 1959 del 15 de noviembre de 2023, se reglamentó mediante el Decreto 010 de 2025 -“*Por medio del cual se adopta la estructura del Hospital Universitario San Juan de Dios y*

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Materno Infantil y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 011 de 2025 - “*por el cual se establece la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil*”, se encuentra en proceso de desarrollo de dichos decretos; sin embargo, a la fecha, no cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa plena; elementos necesarios para actuar como entidad formuladora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Esta situación impide la inscripción directa del proyecto en el BPIN y compromete la posibilidad de acceder a recursos de inversión esenciales, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Regalías y otras fuentes públicas.

Por esta razón, se justifica técnica y legalmente que el **Ministerio de Salud y Protección Social (MINSALUD)**, en su calidad de entidad de adscripción, órgano rector del sistema de salud y responsable de la formulación de políticas públicas del sector, **asuma la formulación e inscripción del proyecto en el BPIN**.

Además, con el fin de asegurar la **programación plurianual y sostenible de los recursos de inversión** requeridos para el período **2026–2034**, se dispuso la elaboración y radicación ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de un **Documento de Importancia Estratégica (DIE)**. Este instrumento permitirá viabilizar el proyecto como una prioridad de largo plazo del Estado, facilitando la incorporación de los recursos teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo garantizando la ejecución progresiva de las fases de intervención de la infraestructura hospitalaria, la dotación médica especializada, los componentes tecnológicos y científicos, así como la consolidación institucional de la nueva entidad como referente nacional de salud pública, investigación y docencia universitaria; esta última en cabeza de ministerio de educación nacional (MEN).

En este sentido, la actuación de MINSALUD no solo responde a una necesidad temporal derivada de la necesidad jurídica y operativa de la nueva entidad, sino que se convierte en una **estrategia técnica, administrativa y fiscal** para garantizar la continuidad, estabilidad y eficiencia del proceso de recuperación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en el marco del cumplimiento de las sentencias, el Plan Especial de Manejo y Protección, entre otros.

Asimismo, esta medida permite el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la gestión pública, tales como la eficiencia, eficacia, planeación, responsabilidad fiscal y continuidad del gasto, y contribuye directamente al cumplimiento progresivo del derecho fundamental a la salud, mediante el fortalecimiento de la red hospitalaria pública, la formación del talento humano en salud y la generación de conocimiento científico aplicado a las prioridades sanitarias del país.

Por todo lo anterior, el **Ministerio de Salud y Protección Social, como cabeza del sector, formula e inscribe el proyecto de inversión en el BPIN y lidera la elaboración del Documento de Importancia Estratégica (DIE)**, como condición necesaria para asegurar la financiación efectiva del proyecto durante el horizonte 2026–2034, como cabeza de sector.

Normatividad que sustenta la Justificación Técnica

La presente justificación técnica se sustenta en lo dispuesto por el **Decreto Ley 1959 de 2023**, el **artículo 367 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026)**, la **Ley 152 de 1994**, la **Ley 819 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** y el **Decreto 111 de 1996**, entre otras normas concordantes. Estas disposiciones establecen el marco legal que permite y exigen al Ministerio de Salud y Protección Social liderar la formulación, inscripción y ejecución del proyecto en el BPIN, y estructurar un Documento de Importancia Estratégica (DIE) para garantizar la viabilidad plurianual del proyecto en el período 2026–2034.

1. Decreto Ley 1959 de 2023

- i. Por medio del cual se dictan disposiciones para la recuperación del *Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil* como parte del patrimonio sanitario de la Nación.
- ii. Establece las facultades para la adquisición de los inmuebles, la creación de una entidad especial, y la estructuración de un modelo de operación hospitalaria, científica y docente de alto nivel.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

2. **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**
 - i. **Artículo 367.** Define el carácter prioritario del proyecto de recuperación del Hospital San Juan de Dios dentro de la planeación nacional y habilita mecanismos de financiación, inversión pública y operación en salud y ciencia.
 - ii. Integra el proyecto como un compromiso del Estado colombiano con la salud pública, la equidad y el fortalecimiento institucional.
3. **Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**
 - i. Establece la estructura del Sistema Nacional de Planeación y la obligación de registrar todo proyecto de inversión pública en el **Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN)**, como requisito previo para la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.
4. **Ley 819 de 2003 – Ley de Responsabilidad Fiscal**
 - i. Obliga a que los proyectos de inversión pública que comprometan recursos más allá de una vigencia fiscal se soporten en **Documentos de Importancia Estratégica (DIE)**.
 - ii. Este instrumento es requerido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para garantizar la sostenibilidad fiscal de proyectos plurianuales como el que se propone para el período 2026–2034.
5. **Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**
 - i. Define el procedimiento para la inscripción de proyectos en el BPIN, los requisitos para que una entidad actúe como formuladora y la estructura de los proyectos multianuales, especialmente los soportados en DIE.
 - ii. Establece que solo las entidades del SNIP habilitadas por el DNP pueden formular proyectos de inversión pública en el BPIN.
 - iii. Las EICE deben cumplir ciertos requisitos previos para actuar como formuladoras, incluyendo estar operativas y demostrar capacidad técnica.
6. **Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud**
 - i. Reconoce la salud como un **derecho fundamental autónomo**, cuyo goce efectivo requiere infraestructura hospitalaria adecuada, servicios de salud integrales, investigación científica, y formación del talento humano en salud.
 - ii. Respalda el proyecto significa avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud, bajo criterios de equidad, calidad y accesibilidad.
7. **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**
 - i. **Artículos 10 y 11.** Establecen la clasificación de entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y las reglas presupuestales de las EICE.
 - ii. Las EICE, aunque tienen autonomía presupuestal, requieren convenios interadministrativos o normas habilitantes para ejecutar recursos del PGN si no están integradas formalmente al sistema presupuestal.

Soporte Normativo Complementario por Naturaleza Jurídica de la Entidad

Dado que la nueva entidad creada mediante decreto 1959 de 2023, tiene naturaleza jurídica de **Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE)**, se aplican adicionalmente las disposiciones establecidas en:

- **Decreto 111 de 1996**, que define el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto y establece que las EICE no hacen parte del PGN salvo disposición expresa.
- **Ley 80 de 1993**, que regula el régimen contractual de las entidades estatales, incluido el de las EICE, cuyo ejercicio requiere habilitación administrativa y financiera.
- **Decreto 1082 de 2015**, que establece los criterios para que una entidad pueda actuar como formuladora de proyectos ante el SNIP y registrar proyectos en el BPIN.
- **Ley 617 de 2000**, en tanto garantiza la sostenibilidad fiscal de las entidades descentralizadas que participan en la ejecución del gasto público.

Estas normas justifican la necesidad de que el **Ministerio de Salud y Protección Social**, como cabeza del sector, sea la entidad que **asuma la formulación, inscripción y ejecución del proyecto de inversión en el BPIN**, y la



estructuración del **Documento de Importancia Estratégica (DIE)** que garantice la sostenibilidad del proyecto entre los años **2026 y 2034**.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por David Scott Jervis Jalabe

DAVID SCOTT JERVIS JALABE

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria

 Firmado digitalmente por Yenny Pilar Torres Castro
YENNY PILAR TORRES CASTRO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

VoBo. YENNY PILAR TORRES CASTRO

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales -OAPES

Revisó: Víctor Grosso Gómez
Coordinador Grupo de Planeación-OAPES

 Firmado digitalmente por Víctor Gabriel Grosso Gómez
VÍCTOR GABRIEL GROSSO GÓMEZ
Coordinador Grupo Planeación
Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Nelcy Esperanza Bohorquez Romero
Contratista Grupo de Planeación-OAPES